

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda con solicitud pendiente. Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) mayo del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1160
Radicado:	76001 31 10 014 2017 00229 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	JENNY ARAUJO GUERRERO
Causante:	MARIO ALBERTO BUITRAGO BOTERO

La señora DIANA MARCELA CALDERON JARAMILLO como representante legal del menor de edad MARTIN BUITRAGO CALDERON a través de apoderado judicial solicita el reconocimiento del mencionado menor de edad dentro de la presente causa como heredero del causante, allegando para tal efecto copia de registro civil de nacimiento, a partir del cual queda plenamente acreditado su parentesco con el causante.

Como consecuencia de lo anterior y por ser procedente la solicitud de conformidad con el artículo 491 del CGP se reconocerá al menor de edad MARTIN BUITRAGO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Piso 17-tel 89868678 ext. 1541, Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALDERON como heredero del causante en su condición de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Así mismo se reconocerá personería al abogado RAMIRO ALBERTO MONTILLA SANDOVAL para que ejerza la representación de MARTIN BUITRAGO CALDERON.

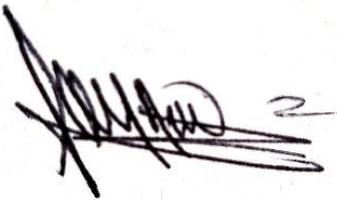
Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al menor de edad MARTIN BUITRAGO CALDERON como heredero del causante en su condición de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado RAMIRO ALBERTO MONTILLA SANDOVAL para que ejerza la representación de MARTIN BUITRAGO CALDERON quien a su vez es representado legalmente por su madre la señora DIANA MARCELA CALDERON JARAMILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZA

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 84
del 31 de mayo de 2021